



EN EL LLANO, AGUASCALIENTES. A 23 DE MAYO DE 2024, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO RESUELVE:

RESULTANDO-----

1. Que en fecha 16 DE MAYO DE 2024 se recibió la solicitud de acceso a la información presentada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, a la cual se le asignó el número de folio **010053024000013**.

2. En dicha solicitud se requirió lo siguiente:

Deseo saber si la c. gabriela ortiz delgadillo trabaja como docente de tiempo completo o docente de asignatura, si es así saber su sueldo y fecha de ingreso y horario

3. Que se tiene al solicitante señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y como medio de entrega se seleccionó **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**

4. Téngase por recibida la solicitud planteada, abrase expediente con folio **TRANSPARENCIA/013/2024**; y en respuesta a la petición se le da contestación mediante el presente acuerdo:

CONSIDERANDO-----

1. Que esta Unidad de Transparencia deberá dar respuesta a la solicitud planteada conforme lo dispuesto en los artículos 44 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y los artículos 45 fracción II, 121, 123 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Que procede darle trámite a la solicitud de información toda vez que la misma se encuentra planteada por escrito y de manera pacífica y respetuosa de acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 4, 6 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 4, 6, 121, 122 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO-----

ÚNICO. - Se contesta lo siguiente:

De conformidad con los archivos y expedientes del personal de esta Universidad, bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos, se contesta que la C. GABRIELA ORTIZ DELGADILLO, si tiene una relación laboral con la Universidad, siendo esta de DOCENTE DE



ASIGNATURA. La fecha de inicio de su contrato por tiempo determinado que se encuentra vigente fue el 06 DE MAYO DE 2024; y su sueldo mensual es de \$6,492.57 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.). La profesora de asignatura tiene un horario que podrá comprender de las ocho horas a las dieciséis horas con treinta minutos dependiendo de las materias asignadas por la Dirección Académica y según el horario de funciones de la Universidad Tecnológica El Retoño. Según las cargas académicas asignadas por la Dirección Académica para este cuatrimestre de mayo-agosto 2024, la profesora imparte clases en materias asignadas en los siguientes horarios: lunes de 12:30 a 16:30 p.m.; martes y miércoles de 14:30 a 16:30 p.m.; jueves de 15:30 a 16:30 p.m.; y viernes de 12:30 a 16:30 p.m. Se menciona que la información que se otorga es correcta según los documentos que obran en poder de esta Universidad, salvo que se trate de un homónimo, toda vez que la persona solicitante no otorga algún dato personal con el cual corroborar la identidad de la servidora pública en mención.

Se hace de su conocimiento que en contra del presente acuerdo procede el RECURSO DE REVISIÓN, con fundamento en el artículo 142 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y el artículo 75 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, los cuales se transcriben en el presente acuerdo para su conocimiento, contando con el plazo de QUINCE DÍAS siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para su interposición ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Artículo 142. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. (LGAIP).

Artículo 75. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el ITEA o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, recurso que se sustanciará en términos de lo establecido en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley General. (LAIPEAM).

Se habilitan las horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado toda vez que la notificación será a través del correo electrónico del interesado, con fundamento en el artículo 125 y el 126 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y el artículo 34 de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. Téngase por cumplido y concluido el procedimiento de acceso a la información. —

Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA KAREN LIZETH GARZÓN PADILLA**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Universidad Tecnológica
El Retoño
JURÍDICO